


CONCEJO DEL CONSTITUYENTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08 AGO. 2022	Hs. 10:28
Numero: 39	Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente 7.	
Grado:	
Recibido:	

Mónica Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Letra: R

Nota: 10

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidente

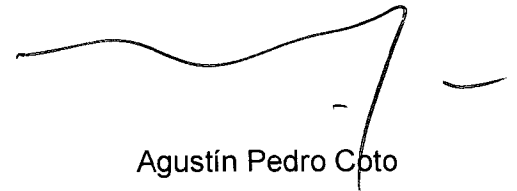
Convención Constituyente de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Urquiza

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Convencional Constituyente del bloque "Republicanos" a fin de adjuntar para su tratamiento el presente proyecto de modificación del artículo 93 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente.



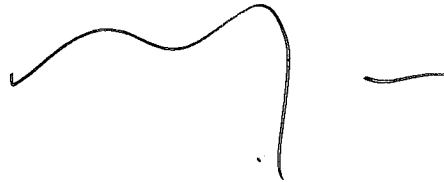
Agustín Pedro Coto  
Convencional Constituyente

## Fundamentos de la Iniciativa

En primer lugar, esta iniciativa modifica los principios tributarios vigentes, centrándose en la proporcionalidad de las cargas tributarias. Esto redundará en una mejor previsibilidad para el vecino en cuanto lo que debe pagar por las mismas. Por otro lado, también produce un efecto positivo en la comunidad al aumentar la actividad económica como ha sucedido en Irlanda y Estonia, ejemplos de reforma fiscal que han redundado, no solo en una mayor calidad de vida de sus ciudadanos, sino en un aumento nominal de lo recaudado en términos tributarios por el estado municipal.

En segundo lugar, mejora la redacción del artículo ya que el municipio no puede legislar impuestos sino tasas.

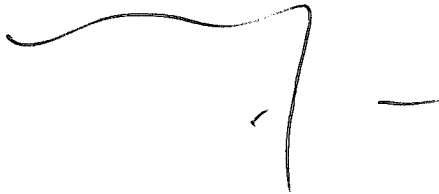
Por los motivos aquí expuestos invito a los Convencionales Constituyentes a que acompañen la iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

## Propuesta normativa

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 93 de la Carta Orgánica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 93 –El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal. No existen tasas sin ordenanza previa dictada al efecto. Las tasas son siempre retributivas de servicios determinados y efectivamente prestados. Deben fijarse exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la Comunidad. -

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a horizontal dash.